

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 453 -2012-AG-PSI

Lima, 12 OCT. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2177-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de octubre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L. a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", ubicada en el distrito y provincia de San Vicente de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de mayo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., para que se encargue de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", por la suma de S/. 1'359,890.60, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 95 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 452-2012-AG-PSI, de fecha 11 de octubre de 2012, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por la suma de S/.132,145.69, presentado por la referida empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L.;

Que, por la Carta CCA/141-2012, recibida con fecha 28 de setiembre de 2012, por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra referida precedentemente, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista en mención presenta la solicitud y el expediente en que sustenta y cuantifica su pedido de aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 03 por 27 días calendario, siendo las causales que la motivan la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas por el plazo de 21 días calendario, por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 02 referido precedentemente, así como por la paralización de sindicato de trabajadores que ejecutan la Obra, por 06 días calendario;

Que, mediante la Carta SZ-TAH-2763/12, de fecha 05 de octubre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, señala que, ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por el Contratista y que remite

adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°05 que contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista;

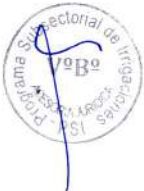
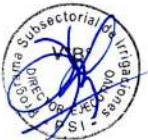
Que, según consta en el Informe Especial de Obra N° 05 antes referido, el Consorcio Supervisor concluye, que al haber sido denegado la ejecución de los trabajos propuestos del Presupuesto Adicional N° 02, mediante la Resolución Directoral N° 411-2012-AG-PSI, el plazo de ejecución de la Obra vence el día 03 de octubre de 2012, es decir no corresponde reconocer al Contratista ampliación de plazo por dicha causal; que respecto a las paralizaciones de los trabajadores producidas por problemas de pagos, reintegros, horas extras y escolaridad, no se ha demostrado que sean ajenas a la voluntad del Contratista, sino todo lo contrario, no procediendo su reconocimiento; que el Contratista no ha demostrado realmente que la causal invocada ha afectado el calendario de Obra de avance vigente, conforme lo establecido en las Directivas del PSI; que no sustenta legal ni técnicamente los 27 días calendario de ampliación de plazo que solicita, ni tampoco como se ha afectado la ejecución de la Obra; que el expediente en que sustenta ampliación de plazo presentada por el Contratista, no cumple con los requisitos y formalidades que establece la normativa aplicable; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa Contratista;

Que, con el Informe N° 081-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 10 de octubre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones arribadas por el Consorcio Supervisor en el Informe Especial de Obra N° 05 referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa Contratista;

Que, con el Informe N° 0367-2012-AG-PSI-OS, del 10 de octubre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los Informes Técnicos reseñados precedentemente, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 03 por 27 días calendario, al no haber cumplido el Contratista con presentar los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 05 elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión ha evaluado el referido documento, concluyendo que es improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 27 días calendario, por que dicha Oficina recomienda mediante el acto administrativo correspondiente, aprobar la improcedencia de la solicitud presentada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 141-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las causales invocadas por el Contratista que sustentan la Ampliación de Plazo N° 03 no modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, así como tampoco reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, debe declararse improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 453 -2012-AG-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 27 (Veintisiete) días calendario presentada por la empresa Constructora Costa Azul S.R.L. a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

ING. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO